



Envía Presidente nueva iniciativa a San Lázaro

Insiste AMLO en cabotaje

Plantean condiciones para regular mercado interno a aerolíneas extranjeras

CLAUDIA SALAZAR
Y MARTHA MARTÍNEZ

Con una nueva iniciativa, el Ejecutivo federal confirmó su intención de que entren al país las aerolíneas extranjeras para dar servicio al mercado interno, al tiempo de que prevé dar facultades a la Secretaría de la Defensa Nacional para interceptar aeronaves que realicen vuelos clandestinos.

Aunque estaba en "pau-sa" el tema de cabotaje en la Cámara de Diputados, el Presidente Andrés Manuel López Obrador planteó nuevas disposiciones para regular la operación de las aerolíneas extranjeras en el país.

En la gaceta parlamentaria se publicó ayer la iniciativa de reformas a las leyes orgánicas de la Administración Pública Federal, del Ejército y Fuerza Aérea, de Aeropuertos y de Aviación Civil.

En el proyecto de Ley de Aviación Civil se indica que las aeronaves extranjeras para uso particular pueden sobrevolar el espacio aéreo nacional, así como realizar aterrizajes y despegues en territorio mexicano, siempre que cuenten con la autorización de la Agencia Federal de Aviación Civil.

Sin que se haya elimina-

do la prohibición del cabotaje en la legislación actual y en espera de que se discuta una primera iniciativa que le da entrada, la nueva propuesta establece sanciones a las aerolíneas extranjeras.

"Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, cometidas por la persona concesionaria, asignataria, operadora aérea o permisionaria, según se trate, serán sancionadas por la Agencia Federal de Aviación Civil", señala la iniciativa presidencial.

"Numeral VIII, practicar el cabotaje en territorio nacional sin que la persona permisionaria extranjera cuente con la autorización a que se refiere el artículo 17 ter de esta ley, con una multa de 10 mil a 25 mil Unidades de Medida y Actualización".

Agrega que cuando el cabotaje sea detectado en el momento en que se cometa o dentro de las siguientes 24 horas de haberse cometido, la Agencia Federal de Aviación Civil podrá decretar la suspensión temporal de operaciones de la aeronave, ante el riesgo inminente de que la persona permisionaria extranjera realice cualquier maniobra tendente a evadir la

imposición de la sanción.

El infractor, establece, tiene un plazo de 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya ordenado la suspensión temporal, para tramitar la autorización correspondiente, la que se otorgará en caso de que cumpla con lo que dispone el artículo 17 ter.

"En caso de no hacerlo en ese plazo, la suspensión tendrá carácter de definitiva y se aplicarán las sanciones que correspondan. Los gastos que se generen con motivo de la suspensión de operaciones de la aeronave correrán a cargo de la permisionaria extranjera infractora", indica.